

<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>SERGIO JOSE GOENAGA OLAYA</b>
<b>OBJETO</b>	<b>EI CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral a Prestar sus servicios y conocimientos necesarios para desarrollar las responsabilidades propias de su rol como ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 19 en el marco del proyecto: FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER, identificado con código BPIN 2024000100078, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025 por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de CTel del SGR.</b>
<b>DURACIÓN</b>	<b>Desde la firma del acta de inicio, es decir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026</b>
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 3.249.923 M/CTE)</b>

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.258.609**, actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, identificada con Nit. **890.104.633-9**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, ubicada en la Carrera 54 No 59-102 Institución Privada De Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico según Resolución 1318 del 15 de Noviembre de 1972, Resolución de Reconocimiento como Universidad 5424 del 23 de Noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **SERGIO JOSE GOENAGA OLAYA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 3.738.406**, quién en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales conjuntamente, para los efectos del presente contrato se llamarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se registrá por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que por medio del **Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025**, se sometieron ante el OCAD la viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión resultantes de la **CONVOCATORIA No. 036 DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR DENOMINADA "CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN LISTADO DE PROYECTOS ELEGIBLES EN CIENCIAS BÁSICAS Y DEL ESPACIO PARA MOVER LA FRONTERA DEL CONOCIMIENTO EN EL**

**PAÍS Y FORTALECER CAPACIDADES EN LOS TERRITORIOS.**

2. Que cumplidos los trámites dispuestos por la Comisión Rectora del SGR para los proyectos de inversión, la Secretaría Técnica presenta a consideración para su viabilización, priorización y aprobación ante los miembros del OCAD del FCTel del SGR, el siguiente proyecto de inversión:

N o.	BPIN	NOMBRE SUIFP	ENTIDAD QUE PRESENTA	REGION	VALOR ACTEI	VALOR CONTRAPARTIDA	TOTAL	PUN T	CO NV
17	2024000100078	FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	NACIONAL	\$ 36.000.000.000,00	\$ 1.228.765.496,00	\$ 37.228.765.496,00	98	36

3. Que de acuerdo con el **Artículo 18 del Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025**, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión, designó la entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024000100078	FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO GUAVIARE HUILA CAUCA NORTE DE SANTANDER.	ID 60 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 37.228.765.496,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>

Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2021	2024	\$ 7.200.000.000,00
Departamentos - CAUCA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2021	2025	\$ 7.200.000.000,00
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2021	2025	\$ 737.393.576,00
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2021	2026	\$ 6.462.606.424,00
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2021	2024	\$ 7.200.000.000,00
Departamentos - NORTE DE SANTANDER	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2026	2024	\$ 2.449.713.428,00
Departamentos - NORTE DE SANTANDER	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias 2027	2025	\$ 4.750.286.572,00
<b>Valor Aprobado por el OCAD</b>			\$ 36.000.000.000,00

<b>Cofinanciación</b>			
<b>Otras Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - HUILA	Aportes en especie	2024	\$ 9.600.000,00
Departamentos - HUILA	Aportes en especie	2025	\$ 9.600.000,00
Departamentos - HUILA	Aportes en especie	2026	\$ 9.600.000,00
Empresas públicas - HOSPITAL ERASMO MEOZ	Propios	2024	\$ 85.994.640,00
Empresas públicas - UNIVERSIDAD DEL CAUCA	Propios	2024	\$ 238.797.000,00
Privadas - CLÍNICA DE LA COSTA	Aportes en especie	2024	\$ 28.664.880,00
Privadas - CLÍNICA DE LA COSTA	Aportes en especie	2025	\$ 28.664.880,00
Privadas - CLÍNICA DE LA COSTA	Aportes en especie	2026	\$ 28.664.880,00
Privadas - FUNDACIÓN INNOVAGEN	Aportes en especie	2024	\$ 230.000.000,00
Privadas - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA	Aportes en especie	2024	\$ 52.800.000,00
Privadas - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA	Aportes en especie	2025	\$ 52.800.000,00
Privadas - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA	Aportes en especie	2026	\$ 38.400.000,00
Privadas - PROSERVANDA IPS	Aportes en especie	2024	\$ 28.664.880,00
Privadas - PROSERVANDA IPS	Aportes en especie	2025	\$ 28.664.880,00
Privadas - PROSERVANDA IPS	Aportes en especie	2026	\$ 28.664.880,00
Privadas - UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	Aportes en especie	2024	\$ 329.184.576,00

**VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA**

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupue stal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)
Departamentos - ATLANTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias	2025-2026	\$ 7.200.000.000,00	N.A.	\$ 0,00
Departamentos - CAUCA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias	2025-2026	\$ 7.200.000.000,00	N.A.	\$ 0,00
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias	2025-2026	\$ 7.200.000.000,00	N.A.	\$ 0,00
Departamentos - HUILA	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias	2025-2026	\$ 7.200.000.000,00	N.A.	\$ 0,00
Departamentos - NORTE DE SANTANDER	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias	2025-2026	\$ 7.200.000.000,00	N.A.	\$ 0,00
<b>Entidad designada ejecutora del proyecto</b>	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR	ATLÁNTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias		\$7,130,358,462.60
		CAUCA			\$7,130,358,462.60
		GUAVIARE			\$7,130,358,462.60
		HUILA			\$7,130,358,462.60
		NORTE DE SANTANDER			\$7,130,358,462.60
<b>Instancia pública designada para el apoyo a la supervisión</b>	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CONTEMPLA SUPERVISIÓN	ATLÁNTICO	SGR - Asignación para la ciencia, tecnología e innovación – Convocatorias		\$69,641,537.40
		CAUCA			\$69,641,537.40
		GUAVIARE			\$69,641,537.40
		HUILA			\$69,641,537.40
		NORTE DE SANTANDER			\$69,641,537.40
<b>Acuerdo de requisitos con que se aprobó</b>			Guía Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión		

**Valores financiados por SGR – CTel**
**Valor financiado por Otras fuentes**
**Valores totales**

<b>Ejecutor sugerido:</b>	UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR	\$ 35.651.792.313,00	\$ 1.228.765.496,00	\$ 36.880.557.809,00
<b>Entidad encargada de realizar el seguimiento</b>	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$ 348.207.687,00	\$ 0,00	\$ 348.207.687,00
	CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$ 348.207.687,00	\$ 0,00	\$ 348.207.687,00
<b>Totales</b>		<b>\$ 36.348.207.687,00</b>	<b>\$ 1.228.765.496,00</b>	<b>\$ 37.576.973.183,00</b>

4. Que el **6 de octubre de 2025**, LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR remitió a la Secretaría Técnica del OCAD del FCTel oficio suscrito por el Dr. JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO en calidad de Representante Legal, mediante el cual manifiesta “(...) **aceptar la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024000100078 denominado “FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER”.**
5. Que el **6 de octubre de 2025**, mediante el **ACTO DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, el Dr. JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA MACHADO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, **ordenó la incorporación de los recursos del FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS** en un capítulo independiente del presupuesto de la Universidad Simón Bolívar para el Bienio 2025-2026, por valor de **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$35.651.792.313)**, correspondiente a los recursos aprobados para el proyecto de inversión BPIN 2024000100078, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación- ACTel – CONVOCATORIAS 2021.
6. Que el **6 de octubre de 2025**, el Dr. José Rafael Consuegra Machado, representante legal de la Universidad Simón Bolívar, remitió certificación mediante la cual certifica que *“Que dada la naturaleza del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2024000100078 denominado “FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO GUAVIARE HUILA CAUCA NORTE DE SANTANDER”, no se requiere contar con permiso o licencias para su ejecución, lo anterior teniendo en cuenta que el proyecto consiste en el desarrollo de actividades de investigación científica, análisis multiómico, fortalecimiento de capacidades científicas y tecnológicas, transferencia y apropiación social del conocimiento, las cuales se realizarán en laboratorios e instalaciones ya existentes de las entidades cooperantes (universidades, centros de investigación y hospitales), sin implicar construcción de obras, intervención física del entorno, ni uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables o no renovables”.*
7. Que el **7 de octubre de 2025**, el representante legal de la Universidad Simón Bolívar expidió la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución para la entidad designada como ejecutora, establecido en el artículo 6 del Decreto 1821 de 2020.

8. Que el **6 de Octubre de 2025**, el representante legal suscribió el documento de Programación de Giros de los recursos del proyecto “**FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER**” con código BPIN “**BPIN 2024000100078**, dirigido a la SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FCTel, dando cumplimiento a lo establecido el artículo 84 del Acuerdo N° 08 de fecha 24 de agosto de 2021.
9. Que, en el desarrollo y cumplimiento de proyecto, la Universidad Simón Bolívar requiere contratar personal idóneo para cumplir con las obligaciones adquiridas en el mismo.
10. Que el contratista cuenta con el perfil profesional que se requiere contratar, por la experiencia acredita en su hoja de vida, la cual se incorporan al presente contrato.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD, a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación ni relación laboral a Prestar sus servicios y conocimientos necesarios para desarrollar las responsabilidades propias de su rol como **ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN 19** en el marco del proyecto: **FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER**, identificado con código **BPIN 2024000100078**, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025 por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de **CTel del SGR**.

En desarrollo del objeto contratado, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las actividades descritas a continuación, y cumplirá con los siguientes entregables:

ACTIVIDAD	ENTREGABLES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar la programación, logística y barrios seleccionados de las salidas de campo para la recolección de material entomológico en los municipios de Soledad y Puerto Colombia (Atlántico), garantizando el cumplimiento de los protocolos técnicos, de bioseguridad y bioéticos establecidos en el proyecto.</li> <li>2. Ejecutar actividades de muestreo para la recolección de formas inmaduras de <i>Aedes aegypti</i> (Generación Filial 0 – F0), aplicando metodologías estandarizadas para captura, manipulación, rotulación y transporte del material biológico.</li> <li>3. Realizar el registro técnico de la información de campo (fecha, ubicación, tipo de criadero,</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Cronograma de salidas de campo con identificación de barrios priorizados, fechas programadas y ruta de trabajo.</li> <li>✓ Bitácora de jornadas de muestreo ejecutadas, con relación de viviendas o puntos inspeccionados y número de muestras recolectadas.</li> <li>✓ Informe consolidado de resultados de campo con análisis descriptivo de la información recolectada.</li> <li>✓ Base de datos con información de los puntos de muestreo para <i>Aedes aegypti</i>.</li> </ul>

<p>condiciones ambientales, número de especímenes recolectados), asegurando la trazabilidad, integridad y conservación del material entomológico colectado.</p> <p><b>4.</b> Apoyar las actividades de clasificación inicial, acondicionamiento y entrega del material entomológico al laboratorio de entomología del CICV, siguiendo los lineamientos del investigador principal.</p> <p><b>5.</b> Participar en la consolidación de información técnica derivada de las actividades de campo para la elaboración de informes parciales y finales del proyecto.</p> <p><b>6.</b> Asistir a reuniones técnicas, comités de seguimiento y espacios de socialización convocados por el investigador principal o coinvestigadores, aportando información relacionada con las actividades desarrolladas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formatos de registro de campo debidamente diligenciados.</li> <li>✓ Acta de entrega del material entomológico recolectado.</li> <li>✓ Informe final técnico de actividades.</li> </ul>
--	---

**SEGUNDA. DURACIÓN:** La duración para la ejecución del presente contrato será **Desde la firma del acta de inicio, es decir del 01 de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, fecha en la cual se producirá su vencimiento y se da por notificado a **EL CONTRATISTA** la terminación del contrato. Esta renuncia a toda clase de preaviso o noticia de su terminación. El término del presente contrato será improrrogable, excepto mediante comunicación escrita que realice **EL CONTRATANTE** cuando se produzcan situaciones que a juicio de éste lo ameriten. En caso de llegarse a prorrogar porque se produjeron faltantes a la ejecución o pendientes del cumplimiento de parte del contratista, dicha prórroga no representará pagos adicionales para **EL CONTRATANTE**.

**TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 3.249.923 M/CTE)**, suma que recibirá **EL CONTRATISTA** por la prestación del servicio profesional a título de honorarios.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, en **UNICO PAGO**, los honorarios por el servicio prestado por cada periodo de gestión, de la siguiente manera:

CANT DE PAGOS	DESCRIPCIÓN	VALOR
<b>ÚNICO PAGO 01 al 30 de Abril de 2026</b>	El valor correspondiente al presente pago está supeditado a la entrega del <b>informe final de actividades, evidencias</b> y demás requisitos requeridos en el parágrafo primero de la presente cláusula.	<b>\$ 3.249.923,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.249.923,00</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán realizados al contratista, mes vencido, una vez presentada y aceptada la cuenta de cobro o factura electrónica, la cual deberá estar debidamente soportados mediante los siguientes documentos:

1. Planilla que acredite el pago de los aportes a seguridad social como independiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Solicitud de ejecución de gastos autorizada.

3. RUT actualizado.
4. Informe mensual o final de gestión de actividades según aplique.
5. Certificación de cumplimiento de contrato firmada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas sumas serán canceladas a **EL CONTRATISTA** con sujeción a la ejecución real y efectiva del cumplimiento de las obligaciones de desembolso de recursos del Ministerio de Hacienda - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional previa verificación y aprobación por parte de la Universidad del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del presente contrato para desarrollar el proyecto **FORTALECIMIENTO CON ENFOQUE MULTIDISCIPLINARIO E INTEGRADOR DESDE LAS CIENCIAS BÁSICAS EN EL ESTUDIO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN COLOMBIA: UN MODELO CON DENGUE E INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO, GUAVIARE, HUILA, CAUCA, NORTE DE SANTANDER** identificado con código BPIN 2024000100078, viabilizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación a través Acuerdo No. 59 del 23 de julio de 2025, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del FCTel del SGR, y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa que cada pago que efectúe **EL CONTRATANTE** en cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato implica su entera satisfacción con respecto al pago en relación con los servicios prestados.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos realizados a **EL CONTRATISTA** se le efectuarán los descuentos por retenciones que procedan legalmente, de acuerdo con la normatividad vigente en Colombia.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a:

1. Cumplir de forma oportuna el objeto y actividades contratadas en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.
2. Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
3. Cumplir con las actividades, entregables y cronograma asociado en el proyecto y demás documentos que soporten la ejecución del proyecto, los cuales hacen parte integral de este contrato.
4. Presentar ante **EL CONTRATANTE** un informe mensual de avance de actividades, donde se describa detalladamente el estado de las actividades y entregables relacionados en la cláusula primera.
5. Presentar ante **EL CONTRATANTE** un informe final conforme al cumplimiento de los compromisos, donde se describa detalladamente el estado de las actividades y entregables relacionados en la cláusula primera.
6. Presentar ante **EL CONTRATANTE** cualquier otro informe que le sean requeridos de conformidad, con el objeto actividades y entregables del presente contrato, según las directrices establecidas por esté.
7. Cumplir con los lineamientos técnicos, pedagógicos y metodológicos definidos por la Universidad y el supervisor del convenio.
8. Mantener la confidencialidad y el manejo ético de la información obtenida durante las actividades.
9. Cumplir las actividades establecidas en el marco del convenio, garantizando la atención integral desde el enfoque psicosocial.
10. Participar en el fortalecimiento de conocimientos del talento humano en salud y de las comunidades beneficiarias.
11. Garantizar el registro de asistencia, resultados de intervención y reportes de evaluación psicosocial.
12. Participar en los espacios de coordinación técnica y pedagógica del proyecto.
13. Atender cualquier requerimiento que le realice **EL CONTRATANTE** o **EL SUPERVISOR**
14. Atender cualquier observación que formule contratista en lo atinente a la insatisfacción sobre los

servicios prestados por lo que el contratista deberá corregir de inmediato los errores; de persistir esta situación de insatisfacción que repercute en el incumplimiento del objeto éste podrá ser separado de sus actividades, de manera unilateral por parte de **EL CONTRATANTE**, sin perjuicios de garantizar el pago de sus honorarios proporcionales al periodo y actividades desarrolladas.

15. Suministrar toda la información que le sea solicitada por **EL CONTRATANTE** o **EL SUPERVISOR**.
16. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, de conformidad con normatividad vigente.
17. Acreditar ante **EL CONTRATANTE** el pago de dichos aportes y su afiliación al Sistema de Seguridad Social como independiente (EPS. ARL, AFP), de conformidad con normatividad vigente.
18. Mantener absoluta reserva y confidencialidad de los documentos e información a los que tenga acceso, según lo pactado en la cláusula correspondiente.
19. Constituir y mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato las pólizas especificadas en el mismo, cuando sean requeridas.
20. Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
22. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.
23. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se obliga con **EL CONTRATISTA** a:

1. Facilitar los elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Pagar oportunamente la contraprestación.
4. Trabajar de manera articulada con el equipo del proyecto.
5. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

**SÉPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** Los gastos de seguridad social (EPS. **ARL- riesgo III**, AFP) de **EL CONTRATISTA** correrán por su propia cuenta y riesgo y deberá acreditar dichos pagos aportando las respectivas planillas. De igual manera, queda plenamente claro que el no pago de la Seguridad Social (EPS. ARL, AFP) es causal para dar por terminado el presente contrato por parte de **EL CONTRATANTE**.

**OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**, por lo tanto, este contrato estará regulado por las normas de carácter civil, y los derechos del **CONTRATISTA** se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento.

**NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de **EL CONTRATANTE** quien designa a **LUIS EDUARDO ORTIZ OSPINO** identificado (a) con **CC No. 72.002.980**, encargado(a) de supervisar la ejecución del servicio profesional encomendado y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, quien podrá a través de la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INNOVACIÓN** formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

1. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.
2. Hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes.
3. Elaborar las certificaciones de cumplimiento parcial o final en la que certifique el estado de ejecución del contrato con la periodicidad que se establezca en el mismo.

4. Revisar y aprobar los informes de avances mensuales y/o final.
5. Exigir, archivar y custodiar las evidencias que soporten los informes de avances y/o final de la ejecución del contrato.
6. Asistir en forma periódica al lugar de ejecución del contrato.
7. Informar a la **VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces de cualquier inconsistencia que observe en la ejecución del contrato.
8. Velar porque los requerimientos que se le hagan a las partes se cumplan.
9. Verificar que **EL CONTRATISTA**, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con la normatividad vigente.
10. En caso de que se exija en los contratos garantías al contratista, velar porque la misma sean adquiridas y se mantengan vigentes durante la duración del contrato y sus prórrogas si las tuviere, en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
11. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Gestionar las acciones administrativas, financieras, contables y jurídicas que permitan el cabal desarrollo y cumplimiento del contrato.
13. Solicitar la liquidación del contrato aportando toda la documentación soporte requerida para este proceso y hacer seguimiento hasta su perfeccionamiento.
14. El supervisor del contrato podrá ser modificado a través de designación por **EL CONTRATANTE** y comunicará a **EL CONTRATISTA**, la cual hará parte integral del presente contrato.
15. En caso de que se requiera modificar, prorrogar, adicionar o realizar terminación anticipada a un Contrato, el supervisor deberá presentar solicitud por escrito, con **OCHO (8)** días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.
16. Cualquiera que se desprenda de la naturaleza contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión del contrato en ningún momento estará facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, cualquier modificación debe estar debidamente documentada y aprobada la Universidad.

**DECIMA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, teniendo en cuenta los siguientes amparos:

<u>AMPAROS</u>	<u>VIGENCIA</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
<u>CUMPLIMIENTO</u>	Por el VEINTE 20% del valor total del contrato con vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.	Este amparo deberá cubrir al asegurado contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable a la responsabilidad del contratista, de las obligaciones que a él se le deriven del contrato finalizado

**PARAGRÁFO PRIMERO:** El contratista entregará a la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR** a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, la garantía a la que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de primas. En caso de que la misma no cumplan con lo especificado en el contrato se devolverán al supervisor, según sea el caso para que dentro del plazo que le señale, este haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía expedida a favor de la **UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR**, será aprobada y legalizada por esta entidad como requisito para la ejecución del presente contrato. En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se modifique su valor, el contratista se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que el **CONTRATISTA** no constituya esta garantía, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin que haya lugar a indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El hecho de la constitución de la garantía prevista en la presente cláusula no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La constitución y aprobación de la garantía mencionada en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato. Los deducibles establecidos en la garantía constituida por **EL CONTRATISTA** estarán a cargo de éste y en ningún caso este valor constituirá costo reembolsable para **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos obtenidos en el desarrollo del proyecto objeto de este contrato serán de propiedad de **EL CONTRATANTE** o de quien ésta designe o acuerde, según los documentos propios que acrediten la ejecución del proyecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR Y CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES:** **EL CONTRATISTA** declara que su intención es que la propiedad sobre los diferentes materiales documentales y demás obras elaboradas por él con ocasión del presente contrato sean cedidas sin limitación temporal y de ninguna naturaleza, automática e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE**. En virtud de lo anterior y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 y 76 de la ley 23 de 1982, **EL CONTRATISTA** cede a **EL CONTRATANTE** los derechos correspondientes a cada obra, estudio o diseños, incluyendo todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor sobre estas creaciones, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Su uso a través de cualquier medio o soporte conocido o por conocer.
2. Su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digital.
3. Su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer.
4. Su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición, su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos, y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse.
5. Su transformación, adaptación, mejora actualización, arreglo o cualquier otra modificación.
6. Su distribución, importación alquiler y arrendamiento.

Su cesión total o parcial, o sub licencia a terceros, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo. **EL CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **EL CONTRATANTE** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, teniendo como único límite los derechos morales que la Ley reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **EL**

**CONTRATANTE** queda facultada, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre las obras, estudio, diseños, y demás creaciones que se implementen para el cumplimiento del presente contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de las obras y los derechos que sobre el mismo se adquieren a través de este contrato. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del consultor relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato sus ajustes, tanto impreso como los que se entreguen en medios magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por **EL CONTRATANTE** para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**, de manera total y universal. En todo caso, los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original.

En consecuencia, **EL CONTRATANTE** adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. **EL CONTRATISTA** conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, del Decreto 1474 de 2002 o en las normas que las sustituyan o reformen. **EL CONTRATANTE** podrá registrar a su nombre o a nombre de terceros, los estudios, diseños u otras obras que **EL CONTRATISTA** desarrolle como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. La contra prestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del presente contrato. Para los casos que, se requiera realizar proceso de registro **EL CONTRATISTA** se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite **EL CONTRATANTE**.

**DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y confidencialidad; y abstenerse de divulgar cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico, comercial u otra, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en forma tangible. Toda la información del proyecto durante su inicio, desarrollo, ejecución y terminación será considerada confidencial. La parte receptora de la información sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente para su acceso.

Las partes acuerdan que la información entregada por cada una de ellas durante o con ocasión de la ejecución del objeto y las obligaciones acordadas en el presente contrato es de carácter confidencial, por lo que, deberán tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y no podrán divulgar, copiar, transferir, distribuir, o hacer uso directamente o para beneficio de terceros o con fines diferentes al objeto del presente contrato de la información confidencial de propiedad de la otra parte sin su autorización previa, expresa y por escrito en particular información confidencial de carácter asistencial, técnico, financiero, jurídico o comercial que obtenga por razón del presente contrato. La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula estará vigente durante todo el tiempo de duración del presente contrato y cinco años más.

Toda la información confidencial que en virtud del presente contrato se reciba por cada una de las partes, sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del presente contrato, y no para ningún otro fin.

**DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes razones:

1. Por el vencimiento del término de duración establecido en la cláusula Segunda.
2. Realización de las obligaciones sin sujeción a las especificaciones pactadas.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el cual se le reconocerá al **CONTRATISTA** las sumas que le correspondan por sus obligaciones debidamente ejecutadas.
4. Suspensión total o parcial de las labores sin justa causa.

5. Por el incumplimiento comprobado de las obligaciones establecidas en este contrato por parte del **CONTRATISTA**.
6. Por muerte del contratista
7. Por liquidación obligatoria del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** con el objeto del presente contrato y/o las obligaciones a su cargo, **EL CONTRATANTE** podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al respecto, informando al **CONTRATISTA** en cualquier tiempo y sin ninguna formalidad. La anterior facultad sin perjuicio de ejercer la acción de cumplimiento.

Se entienden como eventos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, entre otros:

1. La no ejecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones a su cargo, a juicio de **EL CONTRATANTE**.
2. La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes que le sean requeridos.
3. Que **EL CONTRATISTA** no corrija en el término que **EL CONTRATANTE** le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente contrato.
4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación a cargo de **EL CONTRATISTA**.

En estos casos no se generará ningún pago a cargo de **EL CONTRATANTE**, diferente a las sumas causadas hasta la fecha de terminación del presente contrato por esta causal. En el evento en que **EL CONTRATISTA** haya recibido honorarios que superen lo que le correspondería por la gestión contratada se obliga a devolver o reembolsar a **EL CONTRATANTE** las sumas que no correspondan a los valores causados en el término de **QUINCE (15)** días comunes al aviso.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de surgir algún desacuerdo de carácter jurídico, se procurará la solución directa. Para dar inicio al procedimiento directo cualquiera de las partes invitará a la otra a iniciar diálogos directos entre las partes, en los que procurarán alcanzar un acuerdo que solucione todas las diferencias en el término de treinta (30) días calendario. En caso de no llegar a ningún acuerdo quedará sujeto el conflicto a dirimirse mediante Justicia Ordinaria.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes intervinientes en este contrato, no responderán por las circunstancias y sucesos ajenos a su voluntad, que interrumpan el cumplimiento de los deberes y derechos del mismo, hasta que éstas sean superadas y se reanude el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato, renunciando **EL CONTRATISTA** a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

**DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** Por medio del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, respecto de las obligaciones pecuniarias y daños patrimoniales que tenga vinculación directa o indirecta con los procesos relacionado con el incumplimiento del contrato, de sus obligaciones asumidas apartando cualquier pérdida, reclamo, daño, gasto y/o indemnización cualquiera que fuera la naturaleza.

**DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad que les impida la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA. ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato y habiéndose cumplido cabalmente con las obligaciones, las partes procederán a elaborar y suscribir junto con el supervisor el acta de liquidación, la cual constituye un requisito previo para realizar el último pago.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla. Las notificaciones se enviarán a las direcciones indicadas por el **CONTRATANTE** en Barranquilla y por el **CONTRATISTA** en Soledad, mediante entrega personal o correo certificado.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR</b>	<b>SERGIO JOSE GOENAGA OLAYA</b>
Carrera 59 No. 59 – 81 Barranquilla -Atlántico	CL 83 A 14 75 Barrio Los Almendros, Soledad – Atlántico
<a href="mailto:correspondencia@unisimon.edu.co">Email:correspondencia@unisimon.edu.co</a>	<a href="mailto:sergiojosegoenagaolaya@gmail.com">sergiojosegoenagaolaya@gmail.com</a>
Teléfonos (60+5) 34 44 333 Extensión 270 en Barranquilla y (60+7) 58 27 070 en Cúcuta.	Teléfono: 3217269384

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Las partes objeto de este contrato, en desarrollo del mismo, se comprometen mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, “Régimen General de Protección de Datos Personales”, decreto 1377 de 2013 y decreto 1074 de 2015.

**VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** De conformidad con la normativa vigente, autorizo a la Universidad Simón Bolívar para recolectar, almacenar, usar, circular y transferir mis datos personales, así como los datos de la empresa que represento.

Declaro haber sido informado claramente sobre mi derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mis datos personales, y a solicitar información sobre su uso. Para ejercer estos derechos puede contactarse a los siguientes canales: correo electrónico [habeasdata@unisimon.edu.co](mailto:habeasdata@unisimon.edu.co).

Autorizo a la Universidad a consultar bases de datos y listas restrictivas autorizadas legalmente, exclusivamente para efectos permitidos por la ley y relacionados con la gestión contractual y administrativa.

Autorizo a la Universidad a compartir mi información con responsables o encargados extranjeros cuando la ley lo permita, siempre que el tratamiento tenga finalidades iguales o similares a las aquí autorizadas.

De acuerdo con la Ley 1581 de 2012, autorizo el tratamiento manual o automatizado de mis datos para: gestión administrativa, verificación de compromisos contractuales, presentación de quejas ante autoridades, cumplimiento de deberes legales de la Universidad, prevención de fraudes, ejecución del contrato, auditorías, satisfacción de intereses legítimos, administración del servicio contratado, envío de información comercial por medios autorizados, video vigilancia y seguridad, prevención de actividades ilícitas, administración de proveedores, y demás finalidades establecidas el numeral 5 del artículo 4. de la política de tratamiento de información de la Universidad, publicada en la página web: [www.unisimon.edu.co](http://www.unisimon.edu.co).

Conozco y acepto la política de tratamiento de la información de la Universidad, y certifico que la información proporcionada es veraz y completa.

Esta autorización permanecerá vigente mientras mantenga alguna relación con la Universidad, salvo que su revocación implique incumplimiento de obligaciones a mi cargo.

**VIGÉSIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN:** **EL CONTRATISTA** declara voluntariamente no haber participado en actividades o conductas que violen cualquier ley o norma sobre antisoborno, anticorrupción o

de prevención de lavado de activos, no haber sido sancionado ni hallarme relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos y financiación al terrorismo de ningún país, como las denominadas listas ofac, listas clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. En todo caso si fuere sancionado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a **EL CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que las declaraciones anteriores son consideradas condiciones esenciales para la suscripción del presente contrato, por lo que su incumplimiento, inexactitud o falsedad facultará a la otra parte dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento sin previo aviso y sin que reciba las indemnizaciones legales pertinentes.

**VIGÉSIMA QUINTA CUMPLIMIENTO SARLAFT: LAS PARTES** declaran que las actividades y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Asimismo, se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LAS PARTES** llegasen a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de **LAS PARTES** tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

**VIGESIMA SEXTA. CLAUSULA AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** declara que conoce y comprende la normativa ambiental vigente, buscando minimizar el impacto ecológico del contrato y promover la gestión responsable de los recursos. Así mismo, se compromete a acreditar su cumplimiento, en caso de que el contratante, los entes de control o cualquier otra autoridad lo llegasen a requerir.

De darse incumplimiento se compromete a responder ante los órganos correspondientes por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por el incumplimiento de la norma.

**VIGESIMA SEPTIMA. CONDUCTA ETICA:** Las partes se obligan a dar cumplimiento a los principios y la normatividad vigente relacionada con la ética. Así mismo, se comprometen a mantener un comportamiento ético y abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la ética y dignidad humana, por lo que todas las actividades durante la ejecución del contrato hasta su liquidación deben mantener una conducta ejemplar, los cuales buscan principalmente lo siguiente:

1. Mantener controles internos adecuados y contar con registros e informes apropiados de todas las relaciones jurídicas realice.
2. Cumplir con todas la normatividad aplicable de la materia
3. Exigir que todas las fases del proceso contractual estén enmarcadas en el principio de transparencia.
4. Evitar incurrir en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades de la Ley.
5. Prevenir cualquier acción que pudiera dar como resultado un conflicto las partes, sus empleados, proveedores, contratistas, directivos, de tal manera que exista la debida transparencia en todos sus actos.
6. Prohibir el trabajo forzoso, trabajo infantil, tráfico de personas, explotación y el abuso sexual.
7. Evitar ofrecer cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la Universidad, con ocasión a su contratación, bien sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero, en cualquier fase de las etapas de la contratación. En caso de presentarse deberá informar

inmediatamente a la Oficina Jurídica de la Universidad Simón Bolívar mediante correo electrónico [ojuridica@unisimon.edu.co](mailto:ojuridica@unisimon.edu.co)

**PARAGRAFO:** Cada parte será responsable por cualquier daño, perjuicio que se cause a la otra parte por incurrir en el incumplimiento de la normatividad relacionada con la ética.

**VIGESIMA OCTAVA. CLAUSULA DE DERECHOS HUMANOS:** Las partes se comprometen a cumplir y respetar todos los derechos humanos reconocidos, así como dar cumplimiento a toda la normatividad vigente relacionada con los derechos humanos.

**PARAGRAFO.** Cada parte será responsable por cualquier daño, perjuicio que se cause a la otra parte por la vulneración de los derechos y obligaciones.

**VIGÉSIMA NOVENA. CLAUSULA DE SOCIALES:** Las partes acuerdan en la medida de lo posible a contribuir con el desarrollo social y promover la sostenibilidad.

**PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos sociales discriminando en el informe su ejecución y adjuntando las evidencias correspondientes.

**TRIGÉSIMA CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato ni los derechos que de él se desprenden a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de este por las partes que intervienen.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato estará regido por la normatividad Civil.

**TRIGÉSIMA TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes ratificamos y aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato con los documentos incorporados y sus anexos.

**TRIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ Y/O RATIFICACION DE LA FIRMA:** Las partes declaran y reconocen la validez de la firma del presente documento en los lugares y fechas indicados en el mismo, por lo que proceden, previa lectura y ratificación de su contenido a la firma de un ejemplar escaneado y compartido electrónicamente, siendo esta forma aceptada de forma unánime por todos los firmantes y compartiendo al final desde el correo electrónico de los firmantes una copia con la totalidad de las firmas.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se firman dos ejemplares entre las partes en las formas antes indicadas el día **PRIMERO (01) de ABRIL de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.



**JOSE RAFAEL CONSUEGRA MACHADO**  
Representante Legal  
Universidad Simón Bolívar



**SERGIO JOSE GOENAGA OLAYA**  
**EL CONTRATISTA**

**SUPERVISOR:**



**LUIS EDUARDO ORTIZ OSPINO**